

REC. 06/06/18



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

O F I C I O

S/REF.: SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL DEPORTE
N/REF.: CE 26/18
FECHA: 31 de mayo de 2018.
ASUNTO: Solicitud de requisitos adicionales a menores adoptados
DESTINATARIO: D. Benedicto García Merino
Coordinador General de la federación CORA
C/ López Gómez 22 – 1º Izq.
47002 Valladolid

Consejo Superior de Deportes
Registro General del Consejo
Superior de Deportes
SALIDA
Nº Reg: 000000231s1800004183
Fecha: 01/06/2018 15:13:29

En relación con su escrito que tuvo entrada en el Registro General del Consejo Superior de Deportes, con fecha 29 de mayo de 2018, por el que solicita que se establezca una norma desde el Consejo Superior de Deportes y se traslade a todas las Consejerías de Deportes de las Comunidades Autónomas, para evitar que a los menores adoptados en España se les soliciten requisitos diferentes a los de cualquier otro menor español, para realizar fichas federativas, le informo que en el modelo de Estado y de reparto competencial, el deporte en el ámbito estatal se gestiona a través del Consejo Superior de Deportes, que es el órgano que ejerce directamente la actuación de la Administración General del Estado, y por su parte, las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Diputaciones Provinciales, los Cabildos Insulares y las Corporaciones Locales lo hacen en sus respectivos ámbitos de actuación, por lo tanto no se encuentra entre las competencias del Consejo Superior de Deportes establecer normas regulatorias para el ámbito estrictamente autonómico, provincial o municipal.

No obstante lo anterior, examinados los antecedentes obrantes en la Subdirección General de Régimen Jurídico, una vez revisadas las anteriores consultas realizadas en el año 2015 sobre esta misma cuestión a las que hace referencia en su escrito, le reiteramos que con independencia de la normativa emanada de las Federaciones deportivas internacionales, todas las Federaciones deportivas españolas, tanto de ámbito autonómico, como estatal, están sometidas al ordenamiento jurídico

Correo electrónico:
regimenjuridico@esd.gob.es

MARTÍN FIERRO 5
28040 MADRID
TEL: 915 896 700
FAX: 915 896 614

CSV : GEN-e0cc-3c2f-5ec3-6e65-20e1-a558-38f4-63a5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAMON BARBA SÁNCHEZ | FECHA : 01/06/2018 10:04 | Sin acción específica





vigente en España que deben acatar y respetar. Según lo previsto en artículo 19 del Código Civil estos hijos son, de derecho, españoles de origen, y no españoles no de origen, por lo que no cabe que se les exija el cumplimiento de los requisitos previstos para los españoles no de origen, sino los establecidos para los españoles de origen. En otras palabras, la federación está exigiendo, de manera errónea, unos requisitos que no les corresponde acreditar porque no se encuentran en el supuesto de hecho para el que los citados requisitos se han previsto. Por esta razón y por razón de las competencias que tiene atribuidas, entre las que se encuentran la planificación y organización del sistema deportivo autonómico, así como, la tutela y control de las entidades deportivas autonómicas, consideramos que se debería recurrir cada irregularidad de este tipo a cada Comunidad Autónoma correspondiente.

Ramón Barba Sánchez

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES

CSV : GEN-e0cc-3c2f-5ec3-6e65-20e1-a558-38f4-63a5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAMON BARBA SÁNCHEZ | FECHA : 01/06/2018 10:04 | Sin acción específica

